

Comercialización Minorista

Ing. Carlos Calabró

Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina

Introducción

- Nunca pude definir, si la estación de servicios, es un comercio grande o una empresa chica
- Por nivel de facturación, control y exigencias parecería que somos algo grande (somos grandes contribuyentes)
- Por nuestra rentabilidad, diversidad de tareas y requerimientos, somos un comercio complicado

Introducción

- Hoy ya no atendemos a nuestros clientes. Nuestro tiempo es absorbido por nuestro saldo bancario, verificar si cumplimos con el decreto 2407/83, las resoluciones S.E. 419/93 y 404/94
- Informar las ventas del mes y a que precios según lo ordenado por la resolución S.E.1104/04
- Ir a la escribanía a certificar el estatuto de nuestra sociedad, la habilitación municipal, la última acta de directorio de acuerdo a la resolución S.E. 1102/04

Introducción

- Atender al inspector Municipal por el permiso de vuelco de efluentes líquidos, la última auditoria de hermeticidad, prueba de superficie y prueba hidráulica y control de espesores de los compresores de aire
- Contestar los requerimientos de la Secretaría de política ambiental. Mandar carta documento al INTI y el colegio de ingenieros, pelear con Adicapif, Argentores y Sadaic por poner un TV en el minimercado

Introducción

- Ver los requerimientos de la AFIP sobre bienes personales y ganancias y estudiar atentamente las notas de la Secretaría de Ingresos Públicos donde no se si me reclaman una conciliación de retención de Ingresos Brutos, me hacen una rebaja por buen cumplimiento o me ofrecen un beneficio extraordinario para pagar más y mejor

Introducción

- A quien no le ha gustado, en alguna oportunidad, tener una estación de servicios
- Como el negocio no marchaba, fui a hacer una encuesta a la calle Corrientes
- Nada mejor que la voz del pueblo
- Comencé a preguntar: “Señor, le gustaría tener una estación de servicios?”
- Todos decían que si, hasta que hubo una persona que contestó con un rotundo NO

Introducción

- Pregunte: ¿por que?
- Me invitó a tomar un café y me dijo:
- La rentabilidad de una estación de servicios, no pasa por vender pochoclo, alfajores, los servicios de lavado y cambio de aceite o las cabinas telefónicas
- El negocio pasa por la cantidad de combustible vendido y por la renta que se obtiene al vender un litro de nafta

Carga Impositiva

- Cuando una estación de servicios compra 1 litro de nafta súper, paga:

Costo del producto	\$0.8652
I.T.C.	\$0.5436
Tasa Hídrica	\$0.05
I.V.A.	<u>\$0.1817</u>
COSTO TOTAL	\$1.6405

Carga Impositiva

- Pero...
 - La resolución DGI 3337 obliga a pagar una percepción del 3% (\$0.026) sobre el costo del producto neto de impuestos
 - La provincia de Buenos Aires una percepción de 3.4% sobre el total neto de IVA \$0.05

Carga Impositiva

- Precio total de 1 litro de nafta súper con impuestos \$1.716

Precio Producto	Impuestos
\$0.8652	\$0.85
50.4%	49.6%

Sin considerar el impuesto a las transacciones bancarias

Carga Impositiva

- Ese mismo litro de nafta, le cuesta al consumidor

Costo Producto	\$ 1.0706
I.T.C.	\$ 0.5436
Tasa Hídrica	\$ 0.05
I.V.A.	<u>\$ 0.2248</u>
Precio Total	\$ 1.889

Carga Impositiva

- La rentabilidad para el expendedor:

– Precio venta sin impuestos	\$ 1.0706
– Precio de compra	<u>\$ 0.8652</u>
– Ganancia bruta	\$ 0.2054
– Ingresos Brutos 3.4%	\$ -0.5658
– Impuesto al cheque	<u>\$ -0.021</u>
– Ganancia por litro	\$ 0.12782



+ 0.025 = Ganancia “neta” por vender
un litro de nafta súper

Carga Impositiva

- Qué pasa con un litro de Gasoil que compra la estación de servicios:

Costo	\$ 0.7885
I.T.C.	\$ 0.15
Impuesto al Gasoil	\$ 0.1566
I.V.A.	<u>\$ 0.1655</u>
Precio de compra	\$ 1.2604

Carga Impositiva

- Cuando la estación de servicios lo vende al consumidor:

Costo consumidor	\$ 0.9276
I.T.C.	\$ 0.15
Impuesto al Gasoil	\$ 0.1566
I.V.A.	<u>\$ 0.1948</u>
Precio de compra	\$ 1.4290

Carga Impositiva

Precio de venta sin impuestos	\$0.9276
Precio de compra sin impuestos	<u>\$0.7883</u>
Ganancia bruta	\$0.1393
Ingresos brutos	\$ -0.04196
Impuestos al cheque	<u>\$ -0.01613</u>
Ganancia neta	\$ 0.08 ctvos.

Carga Impositiva

- Hoy se vende mas gasoil que nafta, pero supongamos un mix de ventas de 50% de naftas y 50% de gasoil

$$\text{\$ } 0.12 + \text{\$ } 0.08 = \text{\$ } 0.20 / 2 = \text{\$ } 0.10$$

Carga Impositiva

- Con \$0.10 centavos por litro vendido, el expendedor hace frente a:
 - Sueldos de personal
 - Cargas sociales
 - Energía eléctrica
 - Teléfonos (mínimo 2)
 - Seguros (obligatorios)
 - Impuestos municipales:
 - Seguridad e Higiene
 - Alumbrado – barrido – limpieza
 - Publicidad
 - Impuestos inmobiliarios
 - Reparación de surtidores
 - Impuesto a los bienes personales
 - Impuesto a las ganancias
 - Aguas Argentinas
 - Mantenimiento general
 - Impuesto al cheque UN ROBO (nueva_mente cuando ese litro de nafta es vendido a través de una tarjeta de crédito)

A estos los llamamos gastos normales y corrientes

Carga Impositiva

- ¿Como llamaría usted a estos gastos?
 - Resolución 404/93 y 417/94 sobre auditorias de seguridad (ej: 8 tanques c/2 años \$2150)
 - Resolución AFIP N° 1359/02 (trazadores y reagentes) UNICO proveedor autorizado
 - Programa de metrología legal INTI
 - Inscripción como generador de residuos peligrosos
 - Inscripción como generador de afluentes? Gaseosos
 - Pruebas hidráulicas y medición de espesores de los compresores de aire
 - No se puede pasar música o colocar televisores, sin pagar una cuota mensual a Adicapif, Argentores y Sadaic
 - Resolución 1102/04

Carga Impositiva

- Una baja rentabilidad
- Una gran caída en el poder adquisitivo de la población
- Precios de los combustibles desactualizados
- Una alta conversión de usuarios a GNC
- Y una alta presión impositiva y mala distribución de la misma,

Han hecho que se produzca el cierre de 2500 estaciones de servicios y hoy en día existen 900 estaciones de servicios blancas con insuficiente abastecimiento y precios altísimos que están en una situación extremadamente delicada

Resolución 1359/02, 1364/02 y 1400/02

Impone a los propietarios de las estaciones de servicios una nueva carga pública: a los efectos de constatar que el combustible que debe estar destinado a zonas exentas de impuestos (región patagónica) no se venda en otros lugares y además que las naftas no sean adulteradas con nafta virgen o gasolina natural, los propietarios de las estaciones de servicios de todo el país deben efectuar una prueba para cada carga de combustible que reciban y para cada cisterna, recurriendo para ello a 2 reactivos que deben adquirir a un proveedor monopólico.

Este kit tiene un precio de U\$S 320 + IVA

Mercado Electrónico del Gas

El decreto 180/04 entre otras cosas crea el MEG, para atender a las ventas generadas por la oferta y demanda de gas en el mercado Spot. Nosotros lo vemos inadecuado y de imposible ocurrencia para las Estaciones de GNC cuyo objetivo es la venta de este fluido para lo cual se necesita garantizar su abastecimiento en cantidad. La ley de comercialización del gas no prevé la integración vertical. La prohíbe expresamente. El decreto 180 puede facilitar que se vulnere la total independencia de los sectores, ya que autoriza a una empresa distribuidora, a tener una participación controlante en una empresa comercializadora.

Muchas Gracias...

INTI

- Hace 34 años la ley 19511 de metrología, obliga a la Secretaría de Comercio a controlar periódicamente los instrumentos de medición. Esta misma ley facultó a las autoridades locales a establecer sus propios sistemas de control y verificación.
- El gobierno de la ciudad de Bs As y los municipios de la Pcia. de Bs As lo están ejerciendo y perciben una tasa anual por surtidor en concepto de pesas y medidas.
- La resolución 172/04 de la Secretaria de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía estableció una tasa de \$60 por manguera y por año, para que el INTI haga lo que antes era gratis y además se paga a las municipalidades.
- La pregunta es: ¿cómo una resolución crea tributos? Ni siquiera el presidente de la Nación puede crear una tasa. Tarea que le es reservada al poder Legislativo. Con el agravante, de que si usted no abona antes del día sugerido por el INTI la tarifa se incrementa a \$75 por manguera.